

# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Radicación: 08001405300320230087800 Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: CAROLINA ANA MORENO PEREZ

### Informe Secretarial.

Señora Juez: Al despacho el presente proceso Ejecutivo Para La Efectividad de la Garantía Real contra CAROLINA ANA MORENO PEREZ, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se comisione a la autoridad competente para practicar la diligencia de secuestro de Inmueble embargado. A su despacho para resolver.

Barranquilla, abril 24 de 2024

EVou fonte well

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO,

**SECRETARIA** 



# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Radicación: 08001405300320230087800 Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: CAROLINA ANA MORENO PEREZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA DE ORALIDAD,** Barranquilla, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo normado por los arts. 599 y 593 numeral 10º. del C. G del P., el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: COMISIONESE al Alcalde Distrital de Barranquilla con amplias facultades al comitente de conformidad con lo normado en el Art. 38 Inciso 3º. del C. G. del P, de la Ley 1564 de 2012, para que este a su vez delegue al Alcalde Menor de su respectiva jurisdicción, para llevar a cabo dicha diligencia, incluso para reemplazar al secuestre designado por el despacho "cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía" para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-592218 ubicado en la Carrera 42 No. 114-31 Conjunto Residencial Guacamaya P.H. Apartamento 501 INT 7 Tipo B Piso 5 de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son las siguientes: APARTAMENTO NO.501 INTERIOR 7 TIPO B PISO 5 CON AREA DE AREA TOTAL CONSTRUIDA 53.02M2 AREA PRIVADA CONSTRUIDA 48.60M2 CON COEFICIENTE DE 0.18640% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.910 DE FECHA 15-04-2019 EN NOTARIA PRIMERA DE BARRANQUILLA, de propiedad del demandado CAROLINA ANA MORENO PEREZ identificada con la C.C. No 22.733.766. Nómbrese como secuestre al señor JOSE MARTIN AHUMAADA ZAMBRANO, de la lista de Auxiliares de la Justicia admitidos según RESOLUCION No. DESAJBAR23-3004 de 18 de agosto de 2023, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, CEL: 3103574168 Correo Electrónico: joseahumadazambrano@gmail.com. Notifíquesele nombramiento a la dirección electrónica que figura en el listado de auxiliares de la justicia, de conformidad con lo normado en el Art. 49 numerales 8 y 9 del Código General del Proceso. Désele la debida posesión al secuestre si lo acepta.

**SEGUNDO**: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal

## Juzgado Municipal

### Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 39f6500daef01b35744536f7349050526ead6518be1bcf8043f0b04a913afdd8 Documento generado en 24/04/2024 03:08:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica